

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.142 · 2026

LEY 11.142

Boletín Oficial, 9 de octubre de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.142

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con Fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el radio comunal de la localidad de La Rinconada, ubicada en el Departamento Río Seco de la provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

ARTÍCULO 2°. La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los nueve polígonos del radio comunal de la localidad de La Rinconada, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los cuarenta y cinco vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 36/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

ARTÍCULO 3°. Los nueve (9) polígonos que definen el radio comunal de la localidad de La Rinconada ocupan una superficie total de ciento cinco hectáreas, nueve mil novecientos veinte metros cuadrados (105 ha, 9.920,00 m^2), distribuida de la siguiente manera: a) Polígono A "La Rinconada": conformado por cuatro lados y cuatro vértices de setenta y siete hectáreas, cuatro mil quinientos metros cuadrados (77 ha, 4.500,00 m^2); b) Polígono B "El Zapallar": conformado por cuatro lados y cuatro vértices de dos hectáreas, dos mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (2 ha, 2.259,00 m2); c) Polígono C "Campo Marull": conformado por cuatro lados y cuatro vértices de una hectárea, mil doce metros cuadrados (1 ha, 1.012,00 m2); d) Polígono D "Rama Negra": conformado por seis lados y seis vértices de tres hectáreas, seis mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados (3 ha, 6.265,00 m2); e) Polígono E "Los Eucaliptus": conformado por cuatro lados y cuatro vértices de dos mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados (2.545,00 m2); f) Polígono F "El Espinillo": conformado por cuatro lados y cuatro vértices de cuatro hectáreas, ocho mil ochocientos ocho metros cuadrados (4 ha, 8.808,00 m2); g) Polígono G "Isla Verde": conformado por cuatro lados y cuatro vértices de seis hectáreas, nueve mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados (6 ha, 9.633,00 m2); h) Polígono H "Cardones Altos": conformado por cinco lados y cinco vértices de tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados (3 ha, 9.481,00 m2), e i) Polígono I "Campo Alegre": conformado por diez lados y diez vértices de cinco hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados (5 ha, 5.417,00 m2).

ARTÍCULO 4°. Los puntos fijos amojonados son: a) Mojón 1, de coordenadas X=6661468,75 e Y=4505226,53, y b) Mojón 2, de coordenadas X=6661528,17 e Y=4505338,64.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.142. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).